

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

25216 *Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Flexicar.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad mercantil Flexicar Internacional, SL, según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Miras Ortiz, el 9 de enero de 2025, con el número 46 de protocolo, subsanada por otras otorgadas ante el mismo Notario, el 29 de julio y 6 de noviembre de 2025, protocolos 5.298 y 7.229 bis.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Avenida de Tenerife, 2 Complejo Empresarial Marpe, Edificio 2, planta baja 28703 de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria. En escritura otorgada ante el notario de Madrid Francisco Miras Ortiz el 6 de noviembre de 2025 con el número 7.229 bis de protocolo, Don Andrés Parra Llorente en su calidad de Administrador solidario de la sociedad fundadora manifiesta que la dotación fundacional se ha hecho con cargo a reservas disponibles.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

Los fines de la Fundación son mejorar el bienestar o la salud de los menores con enfermedades graves.

Quinto. *Patronos.*

Doña Lucía Gil González, don Julio Márquez García, doña Ana Isabel Moncada Buendía, doña Carmen Fernández Piera, doña Patricia Monsalve de Mingo, doña María Victoria Flórez Santiago, doña María Villalón Toledo, doña María Aránzazu Fuentes Ortiz y don Cipriano Quintas Tome.

Cargos:

Presidente: Doña Lucía Gil González.

Secretario: Don Julio Márquez García.

Vocales: Doña Ana Isabel Moncada Buendía, doña Carmen Fernández Piera, doña Patricia Monsalve de Mingo, doña María Victoria Flórez Santiago, doña María Villalón Toledo, doña María Aránzazu Fuentes Ortiz y don Cipriano Quintas Tome.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 10 de octubre de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Flexicar Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.